



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor:

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA COOPRODUCTOS

DDO: LOURDES OSPINO DE MARRUGO Y OTRO

RAD: 858-2019.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted para manifestarle que interpongo el **RECURSO DE REPOSICION** contra auto calendada **FEBRERO 19 de 2.021** y **NOTIFICADO POR ESTADO en FEBRERO 22 DE 2.021**, donde el despacho ordena el emplazamiento de la demanda LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO. A lo que manifiesto:

PRIMERO: Le manifiesto que se envió a su despacho por medio de correo electrónico memorial con fecha **05 de FEBRERO de 2.021** que se obtiene canal digital de la demandada por medio de **TRANSUNION (CIFIN)**. Así como también, el día **17 DE FEBRERO DE 2.021**, se remite escrito a su juzgado donde se informa que la señora **LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO** se encuentra notificada por medio de correo electrónico, como lo dispone el decreto 806 de 2020, quedando así finalizada la notificación del mismo.

SEGUNDO: En fecha **29 DE JULIO DE 2020** se remite escrito a su juzgado aportando notificación personal del demandado **ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO** donde es verificable **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN LA DIRECCION SUMINISTRADA**, certificado por la empresa **AM MENSAJES**, por lo que se solicitó se sirva expedir **EDICTO EMPLAZATORIO** al demandado **ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO**.

TERCERO: Que el despacho judicial en el auto en mención decretó el edicto emplazatorio a la señora **LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO** en vez de realizarlo para el señor **ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO** como se solicitó.

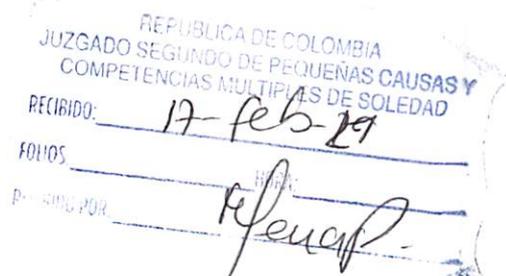
PETICIÓN

Por lo expuesto anteriormente, ruego a su señoría se me otorgue el recurso de **REPOSICIÓN** con el fin de **REVOCAR** el auto calendado en fecha **19 de FEBRERO de 2021** y notificado por estado en fecha **22 de FEBRERO de 2021**, y con ello ordenar el emplazamiento del demandado **ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO**.

1. Anexo copia simple de los memoriales enviados a la dirección electrónica j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co correo institucional designado a su despacho.

De usted atentamente,

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla.
T.P. 152.894 del C.S.J.



23/2/2021

Correo: COOPERATIVA COOPRODUCTOS - Outlook

RAD. 858-2019 APORTO NOTIFICACIÓN DIGITAL ENVIADA A DEMANDADA

COOPERATIVA COOPRODUCTOS <coopproductoscoop@hotmail.com>

Mié 17/02/2021 14:56

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Atlántico - Soledad
<j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB):

858-2019 APORTO NOTI DIGITAL LOURDES.pdf;

Buenas tardes,

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOPRODUCTOS me permito:

1. Aportar notificación enviada al demandado LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO, mediante correo electrónico aportado. Cabe aclarar que dicha notificación fue enviada según preceptos del decreto 806 del 4 de junio del 2020.



Quedo atento a su respuesta.

Atentamente,

RICHARD SOSA PEDRAZA

C.C. 72.269.581

T.P. 152.894 C.S.J.

TEL. 315 8655030





RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de
Colombia

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA COOPPRODUCTOS
DDO: LOURDES OSPINO MARRUGO Y OTRO
RAD: 858-2019.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito:

1. Aportar canal digital del demandado acorde al decreto 806 de 04 de junio de 2020.

DEMANDADO	CORREO ELECTRONICO
LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO	<u>DOLLYCIFUENTESP@HOTMAIL.COM;</u> <u>UNOCOOP99@GMAIL.COM;</u> <u>LOURDE23@HOTMAIL.COM</u>

Se manifiesta bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica y número de celular de los demandados aportados, fueron suministrados por la empresa TRANSUNION (CIFIN), que es aquella que proporciona y administra la información que las entidades de crédito utilizan para **evaluar la historia crediticia** cuando las personas naturales o jurídicas solicitan préstamos y créditos. Igual que Datacrédito, en los datos albergados en esta central se encuentran tanto **reportes positivos como negativos**. El área de Ubica Plus muestra el registro de datos con mayor posibilidad de contacto de sus clientes, por lo anterior, el reporte de Ubica Plus, asociado al número del documento de identificación del titular, incluye un histórico de direcciones, números de teléfonos fijos y celulares, así como correos electrónicos disponibles en la base de datos de TRANSUNION, por lo cual anexo certificación emitida por TRANSUNION.

Anexo escrito de TRANSUNION.

Atentamente,

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla.
T.P. No. 152.894 del C.S.J.

23/2/2021

Correo: COOPERATIVA COOPRODUCTOS - Outlook

RAD. 858-2019 APORTAR CANAL DIGITAL DEMANDADA

COOPERATIVA COOPRODUCTOS <cooproductoscoop@hotmail.com>

Vie 05/02/2021 14:18

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Atlántico - Soledad
<j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (298 KB)

APORTAR CANAL DIGITAL JUZGADO LOURDES.pdf; CERTIFICADO UBICA PLUS LOURDES.pdf;

Buenas tardes,

Anexo memorial del proceso de referencia 858-2019, con el fin de aportar canal digital de la demandada LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO, para surtir notificación del mismo, según decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Se anexa certificado de Transunion, donde constan las direcciones de correo del demandado.

Gracias por la atención,

RICHARD SOSA PEDRAZA

C.C. 72.269.581

T.P. 152.894 C.S.J.

TEL. 315 865 50 30



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad
Libre de Colombia

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.

E.S.D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA COOPRODUCTOS
DDO: LOURDES OSPINO MARRUGO Y OTRO
RAD: 858-2019.**

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito:

1. Aportar notificación enviada a la demanda mediante correo electrónico aportado en su despacho, toda vez que transcurrido 2 días hábiles desde el envío de la notificación según el artículo 8 inciso 2 del decreto 806 del 04 de junio de 2020:

DEMANDADO	CORREO	ESTADO ACTUAL
LOURDES CESILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO	<u>UNOCOOPP99@GMAIL.COM</u>	CORREO ABIERTO/ LEIDO POR EL DESTINATARIO
	<u>DOLLYCIFUENTESP@HOTMAIL.COM</u>	CORREO ABIERTO/ LEIDO POR EL DESTINATARIO
	<u>LOURDE23@HOTMAIL.COM</u>	CORREO ELECTRONICO ENVIADO Y DEJADO EN EL CORREO DEL DESTINATARIO

Así mismo, una vez transcurrido los términos preceptuados en la norma en mención, sírvase señor juez tener como notificada a la demandada por conducta concluyente.

De usted atentamente,

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla.
T.P. No. 152.894 del C.S.J.

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347

REMITENTE: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias_legales2017@hotmail.com

DESTINATARIO: LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO **EMAIL:** UNOCOOP99@GMAIL.COM

ASUNTO: 858-2019 2PQ SOL COOPRODUCTOS

RADICADO : 858-2019

JUZGADO : JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

E-MAIL DEL JUZGADO : J02PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DEPARTAMENTO JUZGADO : ATLÁNTICO

CIUDAD JUZGADO : SOLEDAD

ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA : ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

NATURALEZA DEL PROCESO : EJECUTIVO

HORARIO DE JUZGADO : 8:00 AM A 12:00 PM - 1:00 PM A 5:00 PM

DIAS PARA COMPARECER : 2

ANEXO : COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

FECHA PROVIDENCIA 1 : 2019-10-21

DOCUMENTO QUE SE PROFIERE : MANDAMIENTO DE PAGO

CUERPO DEL MENSAJE:

Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa Cooproducos me permito enviar formato de notificación al demandado LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO el proceso de referencia 858-2019, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, con correo electrónico habilitado para su comunicación j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos. RICHARD SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581 T.P. 152.894 C.S.J.

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

ESTADO ACTUAL: Correo Abierto/Leído por el Destinatario

FECHA DE ELABORACION: 09 de Febrero de 2021 a las 16:24:15

FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN: 09 de Febrero de 2021 a las 16:24:18

IP DEL SISTEMA DE INFORMACION DESDE DONDE SE DESCARGARON: 191.95.16.206

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Descargado	2021-02-09 16:36:00	2021-02-10 09:22:05
DEMANDA.pdf	Sin Descargar		

Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas <asesorias_legales2017@hotmail.com>

Mar 09/02/2021 16:24

Para: UNOCOOP99@GMAIL.COM <UNOCOOP99@GMAIL.COM>



CONTROLA TU PROCESO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD
ATLÁNTICO - SOLEDAD
j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

BF7A39F324541302CD0D
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO

Identificación: 23229245

E-mail: UNOCOOP99@GMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
858-2019	Ejecutivo	2019-10-21

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOPRODUCTOS	GABRIEL ELIECER AGUDELO SANCHEZ

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) dos días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

Documentos Adjuntos:

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificación enviada Para LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO](#)

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347

REMITENTE: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias_legales2017@hotmail.com

DESTINATARIO: LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO **EMAIL:** DOLLYCIFUENTESP@HOTMAIL.COM

ASUNTO: 858-2019 2PQ SOL COOPRODUCTOS

RADICADO : 858-2019

JUZGADO : JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

E-MAIL DEL JUZGADO : J02PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DEPARTAMENTO JUZGADO : ATLÁNTICO

CIUDAD JUZGADO : SOLEDAD

ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA : ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

NATURALEZA DEL PROCESO : EJECUTIVO

HORARIO DE JUZGADO : 8:00 AM A 12:00 PM - 1:00 PM A 5:00 PM

DIAS PARA COMPARECER : 2

ANEXO : COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

FECHA PROVIDENCIA 1 : 2019-10-21

DOCUMENTO QUE SE PROFIERE : MANDAMIENTO DE PAGO

CUERPO DEL MENSAJE:

Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa Cooproducos me permito enviar formato de notificación al demandado LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO el proceso de referencia 858-2019, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, con correo electrónico habilitado para su comunicación j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos. RICHARD SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581 T.P. 152.894 C.S.J.

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

ESTADO ACTUAL: Correo Abierto/Leído por el Destinatario

FECHA DE ELABORACION: 09 de Febrero de 2021 a las 16:24:08

FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN: 09 de Febrero de 2021 a las 16:24:11

IP DEL SISTEMA DE INFORMACION DESDE DONDE SE DESCARGARON: 186.169.190.255

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Sin Descargar		
DEMANDA.pdf	Sin Descargar		

Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas <asesorias_legales2017@hotmail.com>

Mar 09/02/2021 16:24

Para: DOLLYCIFUENTESP@HOTMAIL.COM <DOLLYCIFUENTESP@HOTMAIL.COM>



CONTROLA TU PROCESO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD
ATLÁNTICO - SOLEDAD
j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

34891A3D62D185D94A8D
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO

Identificación: 23229245

E-mail: DOLLYCIFUENTESP@HOTMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
858-2019	Ejecutivo	2019-10-21

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOPRODUCTOS	GABRIEL ELIECER AGUDELO SANCHEZ

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) dos días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

Documentos Adjuntos:

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificación enviada Para LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO](#)

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347

REMITENTE: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias_legales2017@hotmail.com

DESTINATARIO: LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO **EMAIL:** LOURDE23@HOTMAIL.COM

ASUNTO: 858-2019 2PQ SOL COOPRODUCTOS

RADICADO : 858-2019

JUZGADO : JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

E-MAIL DEL JUZGADO : J02PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DEPARTAMENTO JUZGADO : ATLÁNTICO

CIUDAD JUZGADO : SOLEDAD

ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA : ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

NATURALEZA DEL PROCESO : EJECUTIVO

HORARIO DE JUZGADO : 8:00 AM A 12:00 PM - 1:00 PM A 5:00 PM

DÍAS PARA COMPARECER : 2

ANEXO : COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

FECHA PROVIDENCIA 1 : 2019-10-21

DOCUMENTO QUE SE PROFIERE : MANDAMIENTO DE PAGO

CUERPO DEL MENSAJE:

Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa Cooproducos me permito enviar formato de notificación al demandado LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO el proceso de referencia 858-2019, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, con correo electrónico habilitado para su comunicación j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos. RICHARD SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581 T.P. 152.894 C.S.J.

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

ESTADO ACTUAL: Correo Electrónico Enviado y Dejado en el Correo del Destinatario

FECHA DE ELABORACION: 09 de Febrero de 2021 a las 16:24:21

FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN: 09 de Febrero de 2021 a las 16:24:23

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Sin Descargar		
DEMANDA.pdf	Sin Descargar		
Notificación enviada Para LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO	Sin Descargar		

Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas <asesorias_legales2017@hotmail.com>

Mar 09/02/2021 16:24

Para: LOURDE23@HOTMAIL.COM <LOURDE23@HOTMAIL.COM>



CONTROLA TU PROCESO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD
ATLÁNTICO - SOLEDAD
j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

9065A911BA42A5ACF534
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO

Identificación: 23229245

E-mail: LOURDE23@HOTMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
858-2019	Ejecutivo	2019-10-21

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOPRODUCTOS	GABRIEL ELIECER AGUDELO SANCHEZ

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) dos días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

Documentos Adjuntos:

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificación enviada Para LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO](#)

INFORME SECRETARIAL: Septiembre 24 de 2019

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por COOPRODUCTOS por intermedio de apoderado, contra LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO Y ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO Con No. de Radicación 08758-41-89-002-2019-00917-00, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer La Secretaría


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, Octubre 21 de 2019

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de COOPRODUCTOS, y contra LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO Y ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré número 7777892 obrante a folio 03.

1.- Por la suma de \$5.844.602.000 M.L., correspondientes al capital insoluto contenido en la Letra de Cambio adosada al plenario.

2.- Por los intereses a plazo generados desde el día 23 de Diciembre de 2012 hasta el día 27 de Agosto de 2019 a la tasa legal permitida

3.- Por los intereses moratorios generados desde el día 29 de Agosto de 2019 hasta el pago total de la obligación, a la tasa legal permitida por la Superfinanciera de Colombia.

4.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

5.- Decrétese el embargo y secuestro del 20% de la mesada pensional que devenga la demandada LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO, identificado con la Cédula de Ciudadana No. 23.229.245, como pensionado de FIDUPREVISORA. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$8.766.000 M.L.

6.- Decrétese el embargo y secuestro del 20% de la mesada pensional, que devenga el demandado ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO, identificado con la Cédula de Ciudadana No. 9.066.967, como pensionado de COLPENSIONES. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$8.766.000 M.L.

7. Reconózcasele personería adjectiva al Doctor RICAR JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.269.581 y Tarjeta Profesional No. 152.894 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder obrante folio 02 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

[Firma]
PATRICIA MILENA RODRIGUEZ PULIDO
Jueza.

CANIC

GRUPO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 103 Hoy 22/oct/19
[Firma]



Handwritten notes: JPM, 2-9-19, F-322, and a signature.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor:

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD (REPARTO).

E. S. D.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, domiciliado en esta ciudad, identificado con la CC.72.269.581 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No.152.894 del C.S.J, actuando como APODERADO JUDICIAL de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES SIGLA COOPRODUCTOS, con NIT.802.020.624-0, con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por el señor(a) ROSA MARIA QUESADA BARBESI, identificado(a) con la CC.32.695.521 de Barranquilla, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, comedidamente acudo ante usted para presentar, DEMANDA EJECUTIVA contra LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO identificado con la C.C. 23.229.245 Y ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO identificado con la C.C. 9.066.967, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad.

PRETENSIONES

Solicito señor Juez, se sirva librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES SIGLA COOPRODUCTOS, a cargo de LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO identificado con la C.C. 23.229.245 Y ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO identificado con la C.C. 9.066.967, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS DOS PESOS M/L (\$5.844.602.00), más los intereses corrientes al 1.5% desde la fecha de creación hasta la fecha de vencimiento del título de recaudo e intereses moratorios al 1.5% desde la fecha de vencimiento desde el título valor hasta el recaudo total de la misma, más las costas, honorarios y agencias en derecho.

HECHOS

- 1) Mediante un título valor girado en 23-12-2012 los demandados se constituyeron en deudores de La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES SIGLA COOPRODUCTOS, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS DOS PESOS M/L (\$5.844.602.00), y se pactaron intereses corrientes al 1.5% y intereses moratorios al 1.5%.
- 2) Las partes acordaron como fecha de vencimiento de la obligación en 27-08-2019.
- 3) Los demandados ha sido objeto de varios requerimientos verbales por parte del acreedor, pero hasta la fecha no ha cancelado la obligación legalmente contraída, no obstante esta encontrarse vencida.
- 4) Se trata de una obligación CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE de pagar una suma líquida de dinero, con sus respectivos intereses.
- 5) Estoy legitimado para exigir su cumplimiento ya que su legítimo beneficiario, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES SIGLA COOPRODUCTOS, a través de su representante legal el señor ROSA MARIA QUESADA BARBESI, me confirió poder amplio y suficiente, lo cual me faculta para actuar.

PRUEBAS

Presento como tal, PAGARE No.7777892, aceptada por la parte demandada el cual utilizo como título de recaudo, se desconoce cualquier prueba que llegaran a tener los demandados.

DERECHO - COMPETENCIA - CUANTIA - ANEXOS

Fundamento jurídicamente esta demanda en los artículos 82, 83, 84,422 Y subsiguientes del C.G.P artículo 619 y subsiguientes del C. De C y demás normas afines y concordantes.

Es usted el competente por razón de la naturaleza del asunto, la cuantía del negocio el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de las partes.

En la cuantía de esta demanda es: (\$5.844.602.00) Presento como anexos de esta demanda, el documento relacionado con el acápite de pruebas, poder que me faculta para actuar, certificado de existencia y representación legal de la cooperativa, certificación de asociado usuario, copia de la demanda para el archivo de Juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demanda.

NOTIFICACIONES

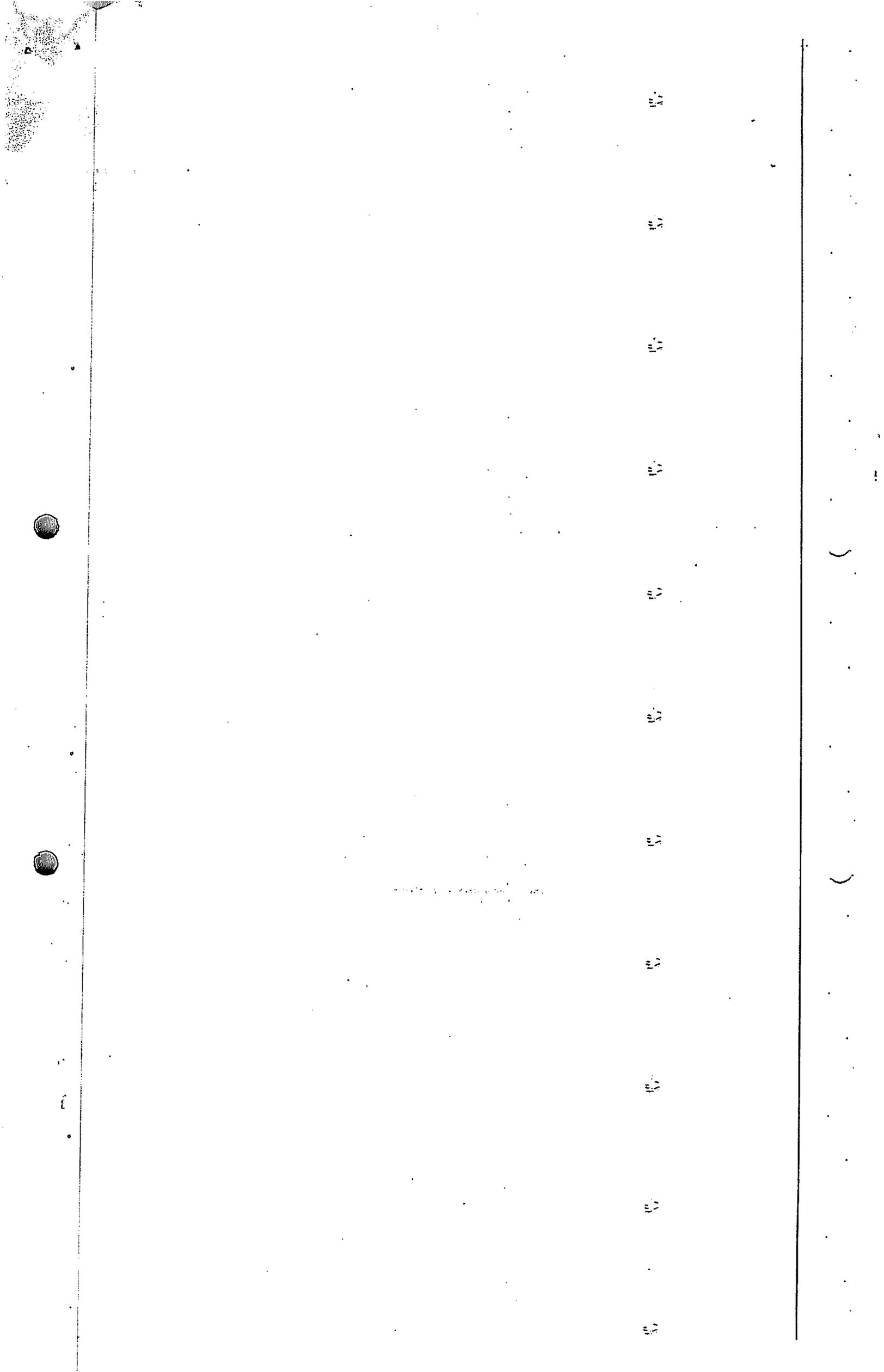
Demandados: LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO dirección: CALLE 12A No 22 - 34 SOLEDAD Y ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO dirección: CARRERA 38C NO. 30-54 SOLEDAD., Desconozco teléfono y correo electrónico de los demandados.

El demandante en la dirección carrera 44 No.38-11 Piso 5 Edificio Banco Popular en Barranquilla. CORREO ELECTRONICO [ASESORIAS LEGALES2017@HOTMAIL.COM](mailto:ASESORIAS_LEGALES2017@HOTMAIL.COM)

El suscrito en la secretaría de su Despacho y en mi oficina de Abogado localizada en la Calle 39 No. 43-123 Piso 12 Ofician PH03 de Barranquilla. CORRERO ELETRONICO: RICHARDPEDRAZA@HOTMAIL.COM

Del señor Juez atentamente,

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla
T.P. No. 152.894 del C.S.J.





RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor(a):

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD (REPARTO).

E. S. D.

Asunto: Poder Especial.

ROSA MARIA QUESADA BARBESI, identificado (a) con la CC.32.695.521 de Barranquilla, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES SIGLA COOPRODUCTOS, con NIT.802.020.624-0, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, comedidamente manifiesto a usted mediante el presente escrito que le confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, domiciliado en esta ciudad, identificado con la CC. 72.269.581 De Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 152.894 del C.S.J., para que inicie y lleve hasta su terminación, proceso Ejecutivo Singular, contra LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO identificado con la C.C. 23.229.245 Y ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO identificado con la C.C. 9.066.967, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad.

El doctor RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, tiene las facultades que le confiere el Artículo 73 del C.G.P., además podrá conciliar, recibir, transigir, desistir, presentar excepciones, terminar procesos por pago total, notificar mandamiento de pago, sustituir, reasumir, firmar en mi nombre, como también las de adelantar todas las diligencias judiciales y extrajudiciales, previas, concomitante o posteriores a este mandato. Así mismo le manifiesto que no está facultado para retirar y cobrar los TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, debido a que estos serán reclamados y cobrados por la señora ROSA MARIA QUESADA BARBESI, identificado (a) con la CC.32.695.521 de Barranquilla como representante legal de la Cooperativa Multiactiva DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES SIGLA COOPRODUCTOS.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para efectos del presente poder.

Atentamente,

ROSA MARIA QUESADA BARBESI,
CC.32.695.521 de Barranquilla.
REPRESENTANTE LEGAL.

Acepto.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC.72.269.581 DE BARRANQUILLA.
T.P. NO. 152.894 DEL C. S. DE LA J.

mme

CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
 La suscrita Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla certifica que éste escrito dirigido a PARTE INTERESADA fue presentado personalmente por ROSA MARIA QUESADA BARBESI, identificado(s) con CC 32.695.521 de BARRANQUILLA respectivamente, quien(es) declaro(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) estampada(s) en él es(son) suya(s). -----

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE POR RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO.

Firma 1

Firma 2 Barranquilla, Agosto 29 de 2019 01:23 p.m

La Notaria



Notaria Segunda De Barranquilla
 No se lleva a cabo la identificación
 biométrica por fallas en el sistema

mme

CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
 La suscrita Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla certifica que éste escrito dirigido a PARTE INTERESADA fue presentado personalmente por RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado(s) con CC 72.269.581 de BARRANQUILLA ATL, TP 152894C.S.J respectivamente, quien(es) declaro(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) estampada(s) en él es(son) suya(s). -----

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE POR RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO.

Firma 1

Firma 2 Barranquilla, Agosto 29 de 2019 01:17 p.m

La Notaria



Notaria Segunda De Barranquilla
 No se lleva a cabo la identificación
 biométrica por fallas en el sistema

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y
SERVICIOS FAMILIARES

NIT 802.020.624-0
PAGARE No. 7777892

Nosotros Lourdes Cecilia del Carmen Ospino de marugo
y Alberto Rodriguez Jaramillo POR \$ 5.844.602 al 1.5 %

de edad, domiciliados en Soledad e identificados con la cedula de ciudadanía cuyos números aparecen al pie
de nuestras firmas. En virtud de este PAGARE, prometemos pagar e incondicionalmente el día 27 del mes de
08 del año 2019 a la orden de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE
PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES COOPRODUCTOS, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas
de la ciudad de Barranquilla, la suma
de Cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil
seiscientos dos pesos

hemos recibido de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
FAMILIARES COOPRODUCTOS (\$ 5.844.602) Moneda Legal, que
mas la suma de

(\$) que a la
fecha adeudamos por concepto de intereses. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la
tasa del 1.5 % anual o la suma máxima legal permitida sobre los intereses y se pagará dicha tasa a partir del año de
vencidos. Será de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciaremos a favor del acreedor
a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro
concepto relacionando con la promesa incondicional de pago que hacemos. El incumplimiento o retardo en el pago de una
cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que la Cooperativa declare vencida la
obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente es entendido que la Cooperativa podrá exigir el
cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de
los suscriptores son embargado o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de
cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se desmeritan, son gravados, enajenados en todo o en
parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en Soledad el día
23 del mes de 12 del año 2012 fecha en la cual lo entregamos a la Cooperativa para hacerlo
negociable, cuando la Cooperativa sea autorizada para cobrar una tasa de interés más alta esta será la que continuará
devengando el presente pagaré. Los socios y la Cooperativa acuerdan que la cancelación de la obligación será en la
ciudad de Barranquilla.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prorrogas, renovaciones o ampliaciones del
plazo, que la Cooperativa otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra
obligación es solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente
desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pagos de intereses que se hagan a este pagaré. Lo registrará la Cooperativa en otros documentos,
ya sean manuales o sistematizados.

ACEPTO:

FIRMA Lourdes Cecilia del Carmen Ospino de marugo

NOMBRE _____

CEDULA O NIT 23229.245 Turbaco

DIRECCION _____

TELEFONO _____

ACEPTO:

FIRMA Alberto Rodriguez Jaramillo

NOMBRE _____

CEDULA O NIT 9.066.967

DIRECCION _____

TELEFONO _____

ACEPTO:

FIRMA _____

NOMBRE _____

CEDULA O NIT _____

DIRECCION _____

TELEFONO _____

ACEPTO:

FIRMA _____

NOMBRE _____

CEDULA O NIT _____

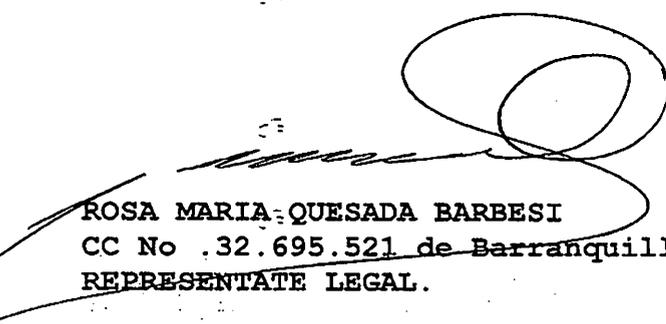
DIRECCION _____

TELEFONO _____

CERTIFICACION

ROSA MARIA QUESADA BARBESI, en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES SIGLA COOPRODUCTOS identificado con el NIT. 802.020.624-0, certifico que los Sr. LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO identificado con la C.C. 23.229.245 Y ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO identificado con la C.C. 9.066.967, son asociados usuarios de la Cooperativa y en la actualidad se encuentra en mora.

Atentamente,


ROSA MARIA QUESADA BARBESI
CC No .32.695.521 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENEDORES
DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES
NIT. 802.020.624 - 0



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 15/08/2019 - 13:06:47
Recibo No. 7599914, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JZJ2FA68FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES COOPRODUCTOS
Sigla:
Nit: 802.020.624 - 0
Domicilio Principal: Barranquilla
Registro No.: 5.665
Fecha de registro: 13/05/2003
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación del registro: 30/03/2019
Activos totales: \$1.000.000,00
Grupo NIIF: NO DETERMINADO

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 44 No 38 - 11 PI 5
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: coopproductosc@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3708363

Dirección para notificación judicial: CR 44 No 38 - 11 PI 5
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: coopproductosc@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3708363

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 29/04/2003, del Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/05/2003 bajo el número 9.562 del libro I, se constituyó la entidad: ENTIDAD DE NATURALEZA COOPERATIVA denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES COOPRODUCTOS

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	13	25/02/2011	Asamblea de Asociados	29.313	26/05/2011	I

Firma válida



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 15/08/2019 - 13:06:47
Recibo No. 7599914, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JZJ2FA68FF

Acta	93	10/11/2011 Consejo de Administrac	30.653	21/11/2011 I
Acta	24	28/03/2014 Asamblea de Cooperados	1.923	15/05/2014 III

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO: El objeto del acuerdo cooperativo multiactivo sera el de desarrollar actividades de servicios, produccion, comercializacion y consumo, sobre bases de propiedad Cooperativa y capitalizacion social. Promover el desarrollo social y economico dentro de un marco comunitario y sobre la base del esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad, la igualdad social, el beneficio a la comunidad y la aplicacion de la doctrina cooperativa. Promover el desarrollo social y economico dentro de un marco comunitario y sobre la base del esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad, la igualdad social, el beneficio a la comunidad y la aplicacion de la doctrina cooperativa. Fomentar y promover el servicio de credito como operadora de libranza, el suministro de los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de los asociados, o de terceros aceptados por la Cooperativa, fortalecer los lazos de companerismo, solidaridad y ayuda mutua entre el gremio y los usuarios de los servicios. Establecer por su cuenta o mediante convenios con entidades preferiblemente del sector solidario el suministro de bienes y servicios a sus asociados o a terceros aceptados en la Cooperativa.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: S949900 (PL) ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$1.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La cooperativa estara a cargo de: a.- La Asamblea General. b.- El Consejo de Administracion. El gerente. El subgerente. e.- La Junta de Vigilancia. Son funciones del Consejo de Administracion las siguientes entre otras: Elaborar el presupuesto para el ejercicio siguiente. Nombrar el gerente, subgerente, al tesorero, contador, y los miembros de los comites creados por la Asamblea. Autorizar en cada caso al gerente o subgerente para realizar operaciones por cuantia superior a (500) quinientos salarios minimos mensuales legales vigentes. El gerente es el Representante Legal de la Cooperativa. Son funciones del gerente las siguientes entre otras: Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las cuentas autorizadas por el Consejo de Administracion. Ejercer por si mismo o por



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 15/08/2019 - 13:06:47

Recibo No. 7599914, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JZJ2FA68FF

apoderados la representación judicial de la entidad. Recibir o dar dinero en mutuo prestamo y celebrar los contratos que autorice el Consejo de Administracion. Supervisar diariamente el estado de caja y cuidar de que se mantenga en seguridad los demas comprobantes. Todas las demas funciones que le correspondan como representante legal. La cooperativa tendra un subgerente nombrado por el Consejo de Administracion y lo reemplazara en sus ausencias temporales o absolutas, actuando en representacion de la cooperativa. el subgerente tendra representacion legal de la Cooperativa y las mismas facultades, atribuciones y limitaciones del gerente. Son funciones del subgerente las siguientes entre otras: Reemplazar al gerente en sus ausencias temporales o absolutas, actuando en representacion de la Cooperativa con las mismas facultades, atribuciones y limitaciones del gerente. El Gerente y el Subgerente de la Cooperativa se encuentran facultados para retirar y cobrar títulos judiciales a nombre de la cooperativa La Cooperativa tendrá un Representante Legal para Asuntos Judiciales y la representará ante las siguientes situaciones: Para que nuestro apoderado asista a todas las audiencias de conciliación en que sea parte la cooperativa, a celebrarse en los diferentes juzgados laborales, penales, civiles municipales, del circuito, de familia y Administrativos, del país y demás audiencias de conciliación regulado por el Art. 77 del código de procedimiento laboral, reformado por la ley 712 del 2.001 o por aquellas normas que lo lleguen a modificar o subrogar en que sea parte la cooperativa COOPRODUCTOS y que se celebren con los diferentes juzgados establecidos en territorio colombiano; Nuestro apoderado queda facultado para ejercer todas las actuaciones necesarias, reguladas por el artículo 101 del código de procedimiento civil reformado por el decreto 2282 del 1.989, Art 1 Mod. 51 o por aquellas normas que posteriormente modifiquen o subroguen el citado artículo o por todas aquellas normas concordantes. Además nuestro apoderado queda especialmente facultado para conciliar, admitir hechos y desistir dentro de las audiencias de conciliación a celebrarse dentro de los procesos de naturaleza civil; penal, laboral o de familia en donde la sociedad que el exponente representa actúe como parte, como tercero o como coadyuvante de algunas de las partes. Ejercer todas las actuaciones necesarias del cabal cumplimiento de las facultades conferidas por este poder. Para que asista a las audiencias de trámite con interrogatorio de parte del acto que se llegare a celebrar dentro de los procesos seguidos contra la cooperativa que el exponente represente de los cuales conozcan los distintos juzgados laborales, penales, civiles municipales, y del circuito; de familia y Administrativos en todo el territorio colombiano, quedando facultado el apoderado para que asista a todas aquellas diligencias administrativas ante el ministerio de Protección Social trabajo con relación a reclamos sobre asuntos laborales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 95 del 13/09/2012, correspondiente a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/10/2012 bajo el número 575 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Quesada Barbesi Rosa Maria	CC 32695521

Nombramiento realizado mediante Acta número 14 del 21/08/2015, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/08/2015 bajo el número 2.743 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
--------------	----------------



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 15/08/2019 - 13:06:47
Recibo No. 7599914, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JZJ2FA68FF

Rep. Legal para Asuntos Judiciales
Sosa Pedraza Richard Javier

CC 72269581

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 16 del 25/06/2011, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/10/2011 bajo el número 30.519 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Perez Pardo Gleyner	CC 22.515.032
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Alfaro Rangel Luz Mery	CC 1.045.701.655
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Sosa Quesada Edward Henry	CC 1.129.564.482
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Berbesi Sanchez Dioselina	CC 22.662.926
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Ascanio Caceres Rosalba	CC 22.669.061
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Pardo Doralba	CC 36.546.594

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 15 del 07/06/2011, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/06/2011 bajo el número 29.491 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Suplente VACANTE .	CC 20110611

Nombramiento realizado mediante Acta número 21 del 24/04/2012, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/05/2012 bajo el número 106 del libro III:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Bravo Morelo Mayerlys	CC 55223897

PODERES

Que según Acta N° 024 de fecha 26 de Julio de 2.016, inscrito en ésta Cámara de Comercio bajo el N° 3221 del libro respectivo, consta la renuncia de MAYERLYS BRAVO MORELO con cédula de ciudadanía N° 55.223.897 como Revisor Fiscal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES COOPRODUCTOS, según Sentencia N° C-621 del 19 de Julio de 2.003

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 15/08/2019 - 13:06:47
Recibo No. 7599914, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JZJ2FA68FF

embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor:

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD (REPARTO).

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES SIGLA COOPRODUCTOS, con NIT.802.020.624-0 contra LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO identificado con la C.C. 23.229.245 Y ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO identificado con la C.C. 9.066.967, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted para solicitar las siguientes medidas cautelares:

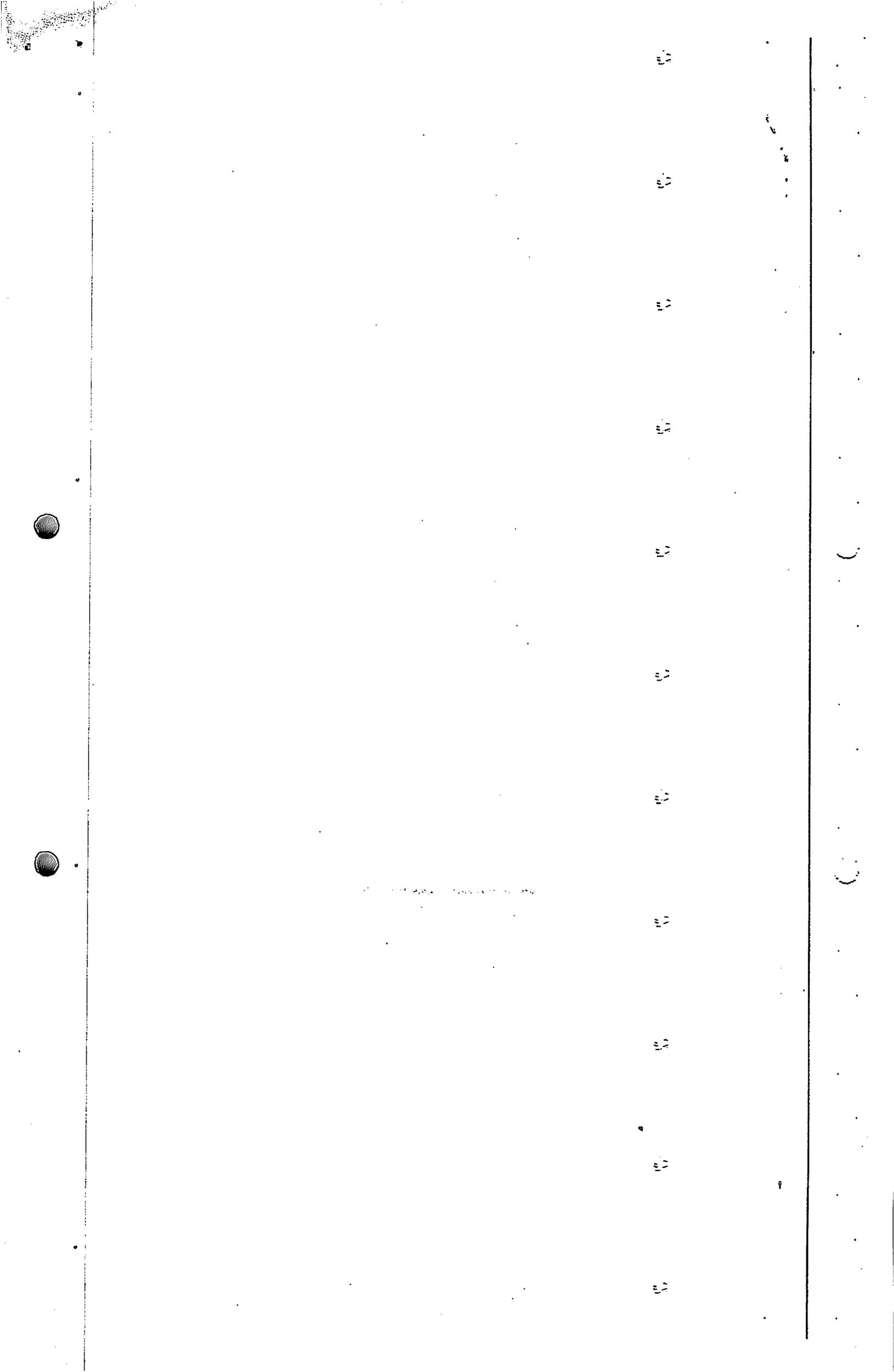
- **EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO** del 50% de la PENSION Y así mismo el 50% de las PRESTACIONES SOCIALES que percibe en los meses de JUNIO y NOVIEMBRE; que devengan Los(a) demandados(a) LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO identificado con la C.C. 23.229.245, como PENSIONADO de FIDUPREVISORA.
- **EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO** del 50% de la PENSION Y así mismo el 50% de las PRESTACIONES SOCIALES que percibe en los meses de JUNIO y NOVIEMBRE; que devengan Los(a) demandados(a) ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO identificado con la C.C. 9.066.967, como PENSIONADO de COLPENSIONES

Como consecuencia, le solicito se sirva oficiar a los pagadores o tesoreros de las empresas anteriormente nombradas, indicando el número de cédula del demandado para que realice los descuentos ordenados.

La solicitud anterior la fundamento en los Arts. 156 del C.S.T, 599 del C.G.P., 142 de la Ley 79 de 1.998 y en el Decreto ley 1295 de 1.994.

Se suscribe de usted atentamente.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla
T.P. No. 152.894 del C.S.J.



**CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, APERTURA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS
REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍO: <https://procesos.controlatuproceso.com>
DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347**

REMITENTE: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias_legales2017@hotmail.com

DESTINATARIO: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD **EMAIL:** j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: 858-2019 2PQ SOL COOPRODUCTOS

RADICADO : 858-2019

JUZGADO : JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

E-MAIL DEL JUZGADO : J02PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DEPARTAMENTO JUZGADO : ATLÁNTICO

CIUDAD JUZGADO : SOLEDAD

ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA : ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

NATURALEZA DEL PROCESO : EJECUTIVO

HORARIO DE JUZGADO : 8:00 AM A 12:00 PM - 1:00 PM A 5:00 PM

DIAS PARA COMPARECER : 2

ANEXO : OTRO

FECHA PROVIDENCIA 1 : 2019-10-21

CUERPO DEL MENSAJE: Buenas tardes, Anexo memorial del proceso con radicado 858-2019, con el fin de solicitar EDICTO EMPLAZATORIO del señor ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO. Gracias por la atención, RICHARD SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581 T.I. 152.894 C.S.J

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
-----------	--------	-------------------	-----------------

1

858-2019 2P SOL.pdf	Descargado	0000-00-00 00:00:00	2020-07-29 15:58:04
---------------------	------------	---------------------	---------------------

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

FECHA DE ELABORACION: 29 de Julio de 2020 a las 15:57:52

FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN: 29 de Julio de 2020 a las 15:57:53

FECHA DE ÚLTIMA APERTURA: 0000-00-00 00:00:00

**IP DEL SISTEMA DE
INFORMACION DESDE DONDE
SE DESCARGARON:** 40.94.27.12

LOG O SALIDA DEL MENSAJE:

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD..

E.S.D.

REF:	EJECUTIVO
DTE:	COOPERATIVA COOPRODUCTOS
DDO:	LOURDES OSPINO DE MARRUGO Y OTRO.
RAD:	2019-0858.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZ A de condiciones civiles conocidas en el proceso de la referencia, y actuando en calidad de apoderado judicial acudo a su despacho con mí acostumbrado respeto para:

Aportar Notificación Personal:

DEMANDADO	DIRECCION	RESULTADO
ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO	CRA 55 N° 34 - 73 SC 11 DE NOVIEMBRE, BARRIO OLAYA CARTAGENA, BOLIVAR	LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA GUIA NO. 62011914

Con respecto a la demandada **ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO** le manifiesto mediante el presente escrito, que dicha demandada, no reside en la dirección aportada, por lo cual se desconoce su domicilio, lugar de trabajo y no se encuentra en el directorio telefónico, por lo anterior le solicito muy respetuosamente se sirva Usted expedir **EDICTO EMPLAZATORIO** conforme al artículo No. 108 del C.G.P. al demandado **ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO**.

Atentamente,

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC N° 72.269.581 DE Barranquilla
T.P N° 152.894 del C.S. de la J.



Número del Certificado: 62011914
 el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES, empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó una citación para notificación personal.

CONTENIDO:

JUZGADO:	SEGUNDO DE PEQUENAS CAUSAS DE SOLEDAD		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	CARRERA 21 CALLE 20 N° 20 - 26 PISO 3	CIUDAD:	BARRANQUILLA
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.		
ANEXOS:			
RADICADO NÚMERO:	858-2019		
FECHA DE PROVIDENCIA:	2019-10-21	0000-00-00	0000-00-00
NATURALEZA DEL PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR		
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COOUNION		
ENVIADO POR:	RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA,		
CITADO / DESTINATARIO:	ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO		
DEMANDADO:	LOURDES OSPINO DE MARRUGO Y OTRO		
DIRECCIÓN:	CRA 55 # 34 - 73 SC 11 NOVIEMBRE BARRIO OLAYA	CIUDAD:	CARTAGENA

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	25 DE FEBRERO DE 2020
NO RECIBIDO POR:	
IDENTIFICACIÓN:	
TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCION SUMINISTRADA.

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2020

CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
 Gerente
 AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



SEGUNDO DE PEQUENAS CAUSAS DE SOLEDAD

No. consecutivo

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P

Señor (a):

ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO
CRA 55 # 34 - 73 SC 11 NOVIEMBRE BARRIO OLAYA
CARTAGENA - BOLIVAR

DD MM AAAA
18 02 2020

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
858-2019	EJECUTIVO SINGULAR	2019-10-21

Demandante	Demandado
COOPERATIVA COOUNION	LOURDES OSPINO DE MARRUGO Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (10), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00a.m. a 12:00p.m. o de 1:00p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
_____	RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
_____	_____
FIRMA	FIRMA
_____	_____
C.C.	C.C. 72269581
_____	_____

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
ABOGADO(A)



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad
Libre de Colombia

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA COOPPRODUCTOS

DDO: LOURDES OSPINO MARRUGO Y OTRO

RAD: 858-2019.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito:

1. Aportar notificación enviada a la demanda mediante correo electrónico aportado en su despacho, toda vez que transcurrido 2 días hábiles desde el envío de la notificación según el artículo 8 inciso 2 del decreto 806 del 04 de junio de 2020:

DEMANDADO	CORREO	ESTADO ACTUAL
LOURDES CESILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO	UNOCOOPP99@GMAIL.COM	CORREO ABIERTO/ LEIDO POR EL DESTINATARIO
	DOLLYCIFUENTESP@HOTMAIL.COM	CORREO ABIERTO/ LEIDO POR EL DESTINATARIO
	LOURDE23@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRONICO ENVIADO Y DEJADO EN EL CORREO DEL DESTINATARIO

Así mismo, una vez transcurrido los términos preceptuados en la norma en mención, sírvase señor juez tener como notificada a la demandada por conducta concluyente.

De usted atentamente,

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla.
T.P. No. 152.894 del C.S.J.

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347

REMITENTE: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias_legales2017@hotmail.com

DESTINATARIO: LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO **EMAIL:** UNOCOOP99@GMAIL.COM

ASUNTO: 858-2019 2PQ SOL COOPRODUCTOS

RADICADO : 858-2019

JUZGADO : JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

E-MAIL DEL JUZGADO : J02PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DEPARTAMENTO JUZGADO : ATLÁNTICO

CIUDAD JUZGADO : SOLEDAD

ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA : ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

NATURALEZA DEL PROCESO : EJECUTIVO

HORARIO DE JUZGADO : 8:00 AM A 12:00 PM - 1:00 PM A 5:00 PM

DIAS PARA COMPARECER : 2

ANEXO : COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

FECHA PROVIDENCIA 1 : 2019-10-21

DOCUMENTO QUE SE PROFIERE : MANDAMIENTO DE PAGO

CUERPO DEL MENSAJE:

Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa Cooproducos me permito enviar formato de notificación al demandado LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO el proceso de referencia 858-2019, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, con correo electrónico habilitado para su comunicación j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos. RICHARD SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581 T.P. 152.894 C.S.J.

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

ESTADO ACTUAL: Correo Abierto/Leído por el Destinatario

FECHA DE ELABORACION: 09 de Febrero de 2021 a las 16:24:15

FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN: 09 de Febrero de 2021 a las 16:24:18

IP DEL SISTEMA DE INFORMACION DESDE DONDE SE DESCARGARON: 191.95.16.206

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Descargado	2021-02-09 16:36:00	2021-02-10 09:22:05
DEMANDA.pdf	Sin Descargar		

Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas <asesorias_legales2017@hotmail.com>

Mar 09/02/2021 16:24

Para: UNOCOOP99@GMAIL.COM <UNOCOOP99@GMAIL.COM>



CONTROLA TU PROCESO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD
ATLÁNTICO - SOLEDAD
j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

BF7A39F324541302CD00D
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO

Identificación: 23229245

E-mail: UNOCOOP99@GMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
858-2019	Ejecutivo	2019-10-21

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOPRODUCTOS	GABRIEL ELIECER AGUDELO SANCHEZ

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) dos días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

Documentos Adjuntos:

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificación enviada Para LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO](#)

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347

REMITENTE: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias_legales2017@hotmail.com

DESTINATARIO: LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO **EMAIL:** DOLLYCIFUENTESP@HOTMAIL.COM

ASUNTO: 858-2019 2PQ SOL COOPRODUCTOS

RADICADO : 858-2019

JUZGADO : JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

E-MAIL DEL JUZGADO : J02PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DEPARTAMENTO JUZGADO : ATLÁNTICO

CIUDAD JUZGADO : SOLEDAD

ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA : ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

NATURALEZA DEL PROCESO : EJECUTIVO

HORARIO DE JUZGADO : 8:00 AM A 12:00 PM - 1:00 PM A 5:00 PM

DIAS PARA COMPARECER : 2

ANEXO : COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

FECHA PROVIDENCIA 1 : 2019-10-21

DOCUMENTO QUE SE PROFIERE : MANDAMIENTO DE PAGO

CUERPO DEL MENSAJE: Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa Cooproducos me permito enviar formato de notificación al demandado LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO el proceso de referencia 858-2019, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, con correo electrónico habilitado para su comunicación j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos. RICHARD SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581 T.P. 152.894 C.S.J.

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

ESTADO ACTUAL: Correo Abierto/Leído por el Destinatario

FECHA DE ELABORACION: 09 de Febrero de 2021 a las 16:24:08

FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN: 09 de Febrero de 2021 a las 16:24:11

IP DEL SISTEMA DE INFORMACION DESDE DONDE SE DESCARGARON: 186.169.190.255

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Sin Descargar		
DEMANDA.pdf	Sin Descargar		

Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas <asesorias_legales2017@hotmail.com>

Mar 09/02/2021 16:24

Para: DOLLYCIFUENTESP@HOTMAIL.COM <DOLLYCIFUENTESP@HOTMAIL.COM>



CONTROLA TU PROCESO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD
ATLÁNTICO - SOLEDAD
j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

34891A3D62D185D94A8D
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO

Identificación: 23229245

E-mail: DOLLYCIFUENTESP@HOTMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
858-2019	Ejecutivo	2019-10-21

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOPRODUCTOS	GABRIEL ELIECER AGUDELO SANCHEZ

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) dos días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

Documentos Adjuntos:

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificación enviada Para LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO](#)

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controlatuproceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347

REMITENTE: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA **EMAIL:** asesorias_legales2017@hotmail.com

DESTINATARIO: LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO **EMAIL:** LOURDE23@HOTMAIL.COM

ASUNTO: 858-2019 2PQ SOL COOPRODUCTOS

RADICADO : 858-2019

JUZGADO : JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

E-MAIL DEL JUZGADO : J02PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DEPARTAMENTO JUZGADO : ATLÁNTICO

CIUDAD JUZGADO : SOLEDAD

ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA : ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

NATURALEZA DEL PROCESO : EJECUTIVO

HORARIO DE JUZGADO : 8:00 AM A 12:00 PM - 1:00 PM A 5:00 PM

DIAS PARA COMPARECER : 2

ANEXO : COPIA INFORMAL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DEMANDA

FECHA PROVIDENCIA 1 : 2019-10-21

DOCUMENTO QUE SE PROFIERE : MANDAMIENTO DE PAGO

CUERPO DEL MENSAJE: Buenas tardes, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa Cooproducos me permito enviar formato de notificación al demandado LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO el proceso de referencia 858-2019, con el fin de notificar la existencia del proceso que cursa en su contra en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, con correo electrónico habilitado para su comunicación j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, según decreto 806 de 2020. Se adjunta formato de notificación, copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos. RICHARD SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581 T.P. 152.894 C.S.J.

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

ESTADO ACTUAL: Correo Electrónico Enviado y Dejado en el Correo del Destinatario

FECHA DE ELABORACION: 09 de Febrero de 2021 a las 16:24:21

FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN: 09 de Febrero de 2021 a las 16:24:23

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
MANDAMIENTO.pdf	Sin Descargar		
DEMANDA.pdf	Sin Descargar		
Notificación enviada Para LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO	Sin Descargar		

Nueva Correspondencia Electronica...

asesoria juridicas <asesorias_legales2017@hotmail.com>

Mar 09/02/2021 16:24

Para: LOURDE23@HOTMAIL.COM <LOURDE23@HOTMAIL.COM>



CONTROLA TU
PROCESO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD

ATLÁNTICO - SOLEDAD
j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

9065A911BA42A5ACF534
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8
DECRETO 806 DE 2020

Señor(A):

Nombre: LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO

Identificación: 23229245

E-mail: LOURDE23@HOTMAIL.COM

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
858-2019	Ejecutivo	2019-10-21

DEMANDANTE	DEMANDADO
COOPRODUCTOS	GABRIEL ELIECER AGUDELO SANCHEZ

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y será de (2) dos días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal auto que libra mandamiento de pago y demanda

Parte interesada.

Nombre: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Correo Electrónico: asesorias_legales2017@hotmail.com

Teléfono: 3158655601

T.P.: 152894

Documentos Adjuntos:

[MANDAMIENTO.pdf](#)

[DEMANDA.pdf](#)

[Notificación enviada Para LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO](#)

INFORME SECRETARIAL: Septiembre 24 de 2019

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por COOPRODUCTOS por intermedio de apoderado, contra LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO Y ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO Con No. de Radicación 08758-41-89-002-2019-00917-00, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer La Secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, Octubre 21 de 2019

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de COOPRODUCTOS, y contra LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO Y ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré número 7777892 obrante a folio 03.

1.- Por la suma de \$5.844.602.000 M.L., correspondientes al capital insoluto contenido en la Letra de Cambio adosada al plenario.

2.- Por los intereses a plazo generados desde el día 23 de Diciembre de 2012 hasta el día 27 de Agosto de 2019 a la tasa legal permitida

3.- Por los intereses moratorios generados desde el día 29 de Agosto de 2019 hasta el pago total de la obligación, a la tasa legal permitida por la Superfinanciera de Colombia.

4.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

5.- Decrétese el embargo y secuestro del 20% de la mesada pensional que devenga la demandada LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO, identificado con la Cédula de Ciudadana No. 23.229.245, como pensionado de FIDUPREVISORA. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$8.766.000 M.L.

6.- Decrétese el embargo y secuestro del 20% de la mesada pensional, que devenga el demandado ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO, identificado con la Cédula de Ciudadana No. 9.066.967, como pensionado de COLPENSIONES. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$8.766.000 M.L.

7. Reconócese personalidad adjetiva al Doctor RICAR JAVIER SOSA PEDRAZA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.269.581 y Tarjeta Profesional No. 152.894 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder obrante folio 02 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

[Firma]
PATRICIA MILENA RODRIGUEZ PULIDO
Jueza.

CASIC

ESTADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se modifica por ESTADO

No. 103 Hoy 22/oct/19

[Firma]



Handwritten signature and date: 21-9-19, 13:20

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor:

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD (REPARTO).

E. S. D.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, domiciliado en esta ciudad, identificado con la **CC.72.269.581** de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la **T.P. No.152.894** del **C.S.J.**, actuando como **APODERADO JUDICIAL** de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES SIGLA COOPRODUCTOS**, con **NIT.802.020.624-0**, con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por el señor(a) **ROSA MARIA QUESADA BARBESI**, identificado(a) con la **CC.32.695.521** de Barranquilla, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, comedidamente acudo ante usted para presentar, **DEMANDA EJECUTIVA** contra **LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO** identificado con la **C.C. 23.229.245** Y **ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO** identificado con la **C.C. 9.066.967**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad.

PRETENSIONES

Solicito señor Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES SIGLA COOPRODUCTOS**, a cargo de **LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO** identificado con la **C.C. 23.229.245** Y **ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO** identificado con la **C.C. 9.066.967**, por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS DOS PESOS M/L (\$5.844.602.00)**, más los intereses corrientes al **1.5%** desde la fecha de creación hasta la fecha de vencimiento del título de recaudo e intereses moratorios al **1.5%** desde la fecha de vencimiento desde el título valor hasta el recaudo total de la misma, más las costas, honorarios y agencias en derecho.

HECHOS

- 1) Mediante un título valor girado en **23-12-2012** los demandados se constituyeron en deudores de La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES SIGLA COOPRODUCTOS**, por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS DOS PESOS M/L (\$5.844.602.00)**, y se pactaron intereses corrientes al **1.5%** y intereses moratorios al **1.5%**.
- 2) Las partes acordaron como fecha de vencimiento de la obligación en **27-08-2019**.
- 3) Los demandados ha sido objeto de varios requerimientos verbales por parte del acreedor, pero hasta la fecha no ha cancelado la obligación legalmente contraída, no obstante esta encontrarse vencida.
- 4) Se trata de una obligación **CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE** de pagar una suma líquida de dinero, con sus respectivos intereses.
- 5) Estoy legitimado para exigir su cumplimiento ya que su legítimo beneficiario, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES SIGLA COOPRODUCTOS**, a través de su representante legal el señor **ROSA MARIA QUESADA BARBESI**, me confirió poder amplio y suficiente, lo cual me faculta para actuar.

PRUEBAS

Presento como tal, **PAGARE No.7777892**, aceptada por la parte demandada el cual utilizo como título de recaudo, se desconoce cualquier prueba que llegaran a tener los demandados.

DERECHO - COMPETENCIA - CUANTIA - ANEXOS

Fundamento jurídicamente esta demanda en los artículos **82, 83, 84, 422** Y subsiguientes del **C.G.P** artículo **619** y subsiguientes del **C. De C** y demás normas afines y concordantes.

Es usted el competente por razón de la naturaleza del asunto, la cuantía del negocio el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de las partes.

En la cuantía de esta demanda es: **(\$5.844.602.00)** Presento como anexos de esta demanda, el documento relacionado con el acápite de pruebas, poder que me faculta para actuar, certificado de existencia y representación legal de la cooperativa, certificación de asociado usuario, copia de la demanda para el archivo de Juzgado, copia de la demanda sus anexos para el traslado a la parte demanda.

NOTIFICACIONES

Demandados: **LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO** dirección: **CALLE 12A No 22 - 34 SOLEDAD** Y **ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO** dirección: **CARRERA 38C NO. 30-54 SOLEDAD.**, Desconozco teléfono y correo electrónico de los demandados.

El demandante en la dirección carrera **44 No.38-11** Piso **5** Edificio Banco Popular en Barranquilla. **CORREO ELECTRONICO ASESORIAS LEGALES2017@HOTMAIL.COM**

El suscrito en la secretaría de su Despacho y en mi oficina de Abogado localizada en la Calle **39 No. 43-123** Piso **12** Oficinas **PH03** de Barranquilla. **CORRERO ELETRONICO: RICHARDPEDRAZA@HOTMAIL.COM**

Del señor Juez atentamente,

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. **72.269.581** de Barranquilla
T.P. No. **152.894** del **C.S.J.**



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor(a):

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD (REPARTO).

E. S. D.

Asunto: Poder Especial.

ROSA MARIA QUESADA BARBESI, identificado (a) con la CC.32.695.521 de Barranquilla, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la COOPERATIVA MULTIATIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES SIGLA COOPRODUCTOS, con NIT.802.020.624-0, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, comedidamente manifiesto a usted mediante el presente escrito que le confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, domiciliado en esta ciudad, identificado con la CC. 72.269.581 De Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 152.894 del C.S.J., para que inicie y lleve hasta su terminación, proceso Ejecutivo Singular, contra LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO identificado con la C.C. 23.229.245 Y ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO identificado con la C.C. 9.066.967, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad.

El doctor RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, tiene las facultades que le confiere el Artículo 73 del C.G.P., además podrá conciliar, recibir, transigir, desistir, presentar excepciones, terminar procesos por pago total, notificar mandamiento de pago, sustituir, reasumir, firmar en mi nombre, como también las de adelantar todas las diligencias judiciales y extrajudiciales, previas, concomitante o posteriores a este mandato. Así mismo le manifiesto que no está facultado para retirar y cobrar los TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, debido a que estos serán reclamados y cobrados por la señora ROSA MARIA QUESADA BARBESI, identificado (a) con la CC.32.695.521 de Barranquilla como representante legal de la Cooperativa Multiactiva DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES SIGLA COOPRODUCTOS.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para efectos del presente poder.

Atentamente,

ROSA MARIA QUESADA BARBESI,
CC.32.695.521 de Barranquilla.
REPRESENTANTE LEGAL.

Acepto.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC.72.269.581 DE BARRANQUILLA.
T.P. NO. 152.894 DEL C.S. DE LA J.

mme

CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

ANA DOLORES MEZA CABALLERO

La suscrita Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla certifica que éste escrito dirigido a PARTE INTERESADA fue presentado personalmente por ROSA MARIA QUESADA BARBESI, identificado(s) con CC 32.695.521 de BARRANQUILLA respectivamente, quien(es) declaro(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) estampada(s) en él es(son) suya(s). -----

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE POR RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO.

Firma 1

Firma 2 Barranquilla, Agosto 29 de 2019 01:28 p.m.

La Notaria



Notaria Segunda De Barranquilla
 No se lleva a cabo la identificación
 biométrica por fallas en el sistema

mme

CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

ANA DOLORES MEZA CABALLERO

La suscrita Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla certifica que éste escrito dirigido a PARTE INTERESADA fue presentado personalmente por RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado(s) con CC 72.269.581 de BARRANQUILLA ATL, TP 152894C.S.J respectivamente, quien(es) declaro(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) estampada(s) en él es(son) suya(s). -----

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE POR RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO.

Firma 1

Firma 2 Barranquilla, Agosto 29 de 2019 01:15 p.m.

La Notaria



Notaria Segunda De Barranquilla
 No se lleva a cabo la identificación
 biométrica por fallas en el sistema

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y
SERVICIOS FAMILIARES

NIT 802.020.624-0
PAGARE No. 7777892

Nosotros Lourdes Cecilia del Carmen Ospino de Marrugo
y Alberto Rodríguez Jaramillo POR \$ 5.844.602 al 1.5 %

de edad, domiciliados en Soledad e identificados con la cédulas de ciudadanía cuyos números aparecen al pie de nuestras firmas. En virtud de este PAGARE, prometemos pagar e incondicionalmente el día 27 del mes de 08 del año 2019 a la orden de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES COOPRODUCTOS, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de la ciudad de Barranquilla, la suma de Cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos dos pesos

hemos recibido de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES COOPRODUCTOS (\$ 5.844.602) Moneda Legal, que mas la suma de

(\$) que a la fecha adeudamos por concepto de intereses. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del 1.5 % anual o la suma máxima legal permitida sobre los intereses y se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Será de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciaremos a favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionando con la promesa incondicional de pago que hacemos. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que la Cooperativa declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente es entendido que la Cooperativa podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargado o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se desmeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en Soledad el día 23 del mes de 12 del año 2012 fecha en la cual lo entregamos a la Cooperativa para hacerlo negociable, cuando la Cooperativa sea autorizada para cobrar una tasa de interés más alta esta será la que continuará devengando el presente pagaré. Los socios y la Cooperativa acuerdan que la cancelación de la obligación será en la ciudad de Barranquilla.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prorrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que la Cooperativa otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación es solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pagos de intereses que se hagan a este pagaré. Lo registrará la Cooperativa en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

ACEPTO:

FIRMA Lourdes Cecilia del Carmen Ospino de Marrugo

NOMBRE _____

CEDULA O NIT 23229.245 Turbaco

DIRECCION _____

TELEFONO _____

ACEPTO:

FIRMA Alberto Rodríguez Jaramillo

NOMBRE _____

CEDULA O NIT 9.066.967

DIRECCION _____

TELEFONO _____

ACEPTO:

FIRMA _____

NOMBRE _____

CEDULA O NIT _____

DIRECCION _____

TELEFONO _____

ACEPTO:

FIRMA _____

NOMBRE _____

CEDULA O NIT _____

DIRECCION _____

TELEFONO _____

RECEIVED
FEB 10 1964
U.S. AIR FORCE

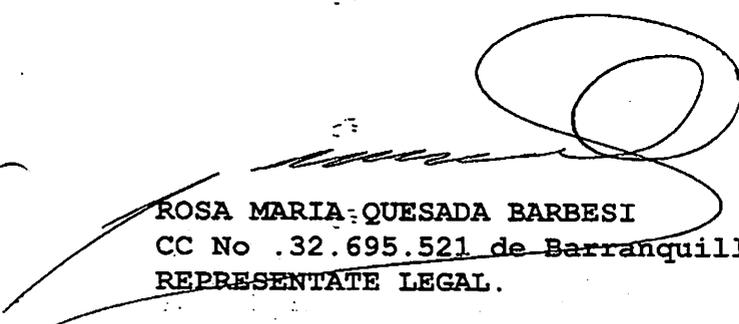
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

()
()

CERTIFICACION

ROSA MARIA QUESADA BARBESI, en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES SIGLA COOPRODUCTOS identificado con el NIT. 802.020.624-0, certifico que los Sr. LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO identificado con la C.C. 23.229.245 Y ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO identificado con la C.C. 9.066.967, son asociados usuarios de la Cooperativa y en la actualidad se encuentra en mora.

Atentamente,


ROSA MARIA QUESADA BARBESI
CC No .32.695.521 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENEDORES
DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES
NIT. 802.020.624 - 0



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 15/08/2019 - 13:06:47

Recibo No. 7599914, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JZJ2FA68FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra
página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES COOPRODUCTOS
Sigla:
Nit: 802.020.624 - 0
Domicilio Principal: Barranquilla
Registro No.: 5.665
Fecha de registro: 13/05/2003
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación del registro: 30/03/2019
Activos totales: \$1.000.000,00
Grupo NIIF: NO DETERMINADO

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 44 No 38 - 11 PI 5
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: coopproductosc@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3708363

Dirección para notificación judicial: CR 44 No 38 - 11 PI 5
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: coopproductosc@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3708363

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 29/04/2003, del Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/05/2003 bajo el número 9.562 del libro I, se constituyó la entidad: ENTIDAD DE NATURALEZA COOPERATIVA denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES COOPRODUCTOS

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	13	25/02/2011	Asamblea de Asociados	29.313	26/05/2011	I

Firma válida



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 15/08/2019 - 13:06:47
Recibo No. 7599914, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JZJ2FA68FF

Acta	93	10/11/2011 Consejo de Administrac	30.653	21/11/2011 I
Acta	24	28/03/2014 Asamblea de Cooperados	1.923	15/05/2014 III

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO: El objeto del acuerdo cooperativo multiactivo sera el de desarrollar actividades de servicios, produccion, comercializacion y consumo, sobre bases de propiedad Cooperativa y capitalizacion social. Promover el desarrollo social y economico dentro de un marco comunitario y sobre la base del esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad, la igualdad social, el beneficio a la comunidad y la aplicacion de la doctrina cooperativa. Promover el desarrollo social y economico dentro de un marco comunitario y sobre la base del esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad, la igualdad social, el beneficio a la comunidad y la aplicacion de la doctrina cooperativa. Fomentar y promover el servicio de credito como operadora de libranza, el suministro de los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de los asociados, o de terceros aceptados por la Cooperativa, fortalecer los lazos de companerismo, solidaridad y ayuda mutua entre el gremio y los usuarios de los servicios. Establecer por su cuenta o mediante convenios con entidades preferiblemente del sector solidario el suministro de bienes y servicios a sus asociados o a terceros aceptados en la Cooperativa.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: S949900 (PL) ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$1.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La cooperativa estara a cargo de: a.- La Asamblea General. b.- El Consejo de Administracion. El gerente. El subgerente. e.- La Junta de Vigilancia. Son funciones del Consejo de Administracion las siguientes entre otras: Elaborar el presupuesto para el ejercicio siguiente. Nombrar el gerente, subgerente, al tesorero, contador, y los miembros de los comites creados por la Asamblea. Autorizar en cada caso al gerente o subgerente para realizar operaciones por cuantia superior a (500) quinientos salarios minimos mensuales legales vigentes. El gerente es el Representante Legal de la Cooperativa. Son funciones del gerente las siguientes entre otras: Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las cuantias autorizadas por el Consejo de Administracion. Ejercer por si mismo o por



CÁMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 15/08/2019 - 13:06:47

Recibo No. 7599914, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JZJ2FA68FF

apoderados la representación judicial de la entidad.

Recibir o dar dinero en

mutuo prestamo y celebrar los contratos que autorice el Consejo de Administración. Supervisar diriamente el estado de caja y cuidar de que se mantenga en seguridad los demas comprobantes. Todas las demas funciones que le correspondan como representante legal. La cooperativa tendra un subgerente nombrado por el Consejo de Administración y lo reemplazara en sus ausencias temporales o absolutas, actuando en representación de la cooperativa. el subgerente tendra representación legal de la Cooperativa y las mismas facultades, atribuciones y limitaciones del gerente. Son funciones del subgerente las siguientes entre otras: Reemplazar al gerente en sus ausencias temporales o absolutas, actuando en representación de la Cooperativa con las mismas facultades, atribuciones y limitaciones del gerente. El Gerente y el Subgerente de la Cooperativa se encuentran facultados para retirar y cobrar títulos judiciales a nombre de la cooperativa La Cooperativa tendrá un Representante Legal para Asuntos Judiciales y la representará ante las siguientes situaciones: Para que nuestro apoderado asista a todas las audiencias de conciliación en que sea parte la cooperativa, a celebrarse en los diferentes juzgados laborales, penales, civiles municipales, del circuito, de familia y Administrativos, del país y demás audiencias de conciliación regulado por el Art. 77 del código de procedimiento laboral, reformado por la ley 712 del 2.001 o por aquellas normas que lo lleguen a modificar o subrogar en que sea parte la cooperativa COOPRODUCTOS y que se celebren con los diferentes juzgados establecidos en territorio colombiano; Nuestro apoderado queda facultado para ejercer todas las actuaciones necesarias, reguladas por el articulo 101 del código de procedimiento civil reformado por el decreto 2282 del 1.989, Art 1 Mod. 51 o por aquellas normas que posteriormente modifiquen o subroguen el citado artículo o por todas aquellas normas concordantes. Además nuestro apoderado queda especialmente facultado para conciliar, admitir hechos y desistir dentro de las audiencias de conciliación a celebrarse dentro de los procesos de naturaleza civil; penal, laboral o de familia en donde la sociedad que el exponente representa actúe como parte, como tercero o como coadyuvante de algunas de las partes. Ejercer todas las actuaciones necesarias del cabal cumplimiento de las facultades conferidas por este poder.

Para que asista a las

audiencias de trámite con interrogatorio de parte del acto que se llegare a celebrar dentro de los procesos seguidos contra la cooperativa que 21 exponente represente de los cuales eonozcan los distintos juzgadds laborales, penales, civiles municipales, y del circuito; de familia y Administrativos en todo el territorio colombiano, quedando facultado el apoderado para que sista a todas aquellas diligencias administrativas ante el ministerio de Protección Social trabajo con relación a reclamos sobre asuntos laborales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 95 del 13/09/2012, correspondiente a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/10/2012 bajo el número 575 del libro III.

Cargo/Nombre

Identificación

Gerente

Quesada Barbesi Rosa Maria

CC 32695521

Nombramiento realizado mediante Acta número 14 del 21/08/2015, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/08/2015 bajo el número 2.743 del libro III.

Cargo/Nombre

Identificación



CÁMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 15/08/2019 - 13:06:47
Recibo No. 7599914, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JZJ2FA68FF

Rep. Legal para Asuntos Judiciales
Sosa Pedraza Richard Javier

CC 72269581

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 16 del 25/06/2011, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/10/2011 bajo el número 30.519 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Perez Pardo Gleyner	CC 22.515.032
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Alfaro Rangel Luz Mery	CC 1.045.701.655
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Sosa Quesada Edward Henry	CC 1.129.564.482
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Berbesi Sanchez Dioselina	CC 22.662.926
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Ascanio Caceres Rosalba	CC 22.669.061
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Pardo Doralba	CC 36.546.594

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 15 del 07/06/2011, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/06/2011 bajo el número 29.491 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Suplente VACANTE .	CC 20110611

Nombramiento realizado mediante Acta número 21 del 24/04/2012, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/05/2012 bajo el número 106 del libro III:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Bravo Morelo Mayerlys	CC 55223897

PODERES

Que según Acta N° 024 de fecha 26 de Julio de 2.016, inscrito en ésta Cámara de Comercio bajo el N° 3221 del libro respectivo, consta la renuncia de MAYERLYS BRAVO MORELO con cédula de ciudadanía N° 55.223.897 como Revisor Fiscal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES COOPRODUCTOS, según Sentencia N° C-621 del 19 de Julio de 2.003

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 15/08/2019 - 13:06:47

Recibo No. 7599914, Valor: 5,800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JZJ2FA68FF

embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor:

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD (REPARTO).

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES SIGLA COOPRODUCTOS, con NIT.802.020.624-0 contra LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO identificado con la C.C. 23.229.245 Y ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO identificado con la C.C. 9.066.967, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted para solicitar las siguientes medidas cautelares:

- **EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO** del 50% de la PENSION Y así mismo el 50% de las **PRESTACIONES SOCIALES** que percibe en los meses de JUNIO y NOVIEMBRE; que devengan Los(a) demandados(a) **LOURDES CECILIA DEL CARMEN OSPINO DE MARRUGO** identificado con la C.C. 23.229.245, como PENSIONADO de FIDUPREVISORA.
- **EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO** del 50% de la PENSION Y así mismo el 50% de las **PRESTACIONES SOCIALES** que percibe en los meses de JUNIO y NOVIEMBRE; que devengan Los(a) demandados(a) **ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO** identificado con la C.C. 9.066.967, como PENSIONADO de COLPENSIONES

Como consecuencia, le solicito se sirva oficiar a los pagadores o tesoreros de las empresas anteriormente nombradas, indicando el número de cédula del demandado para que realice los descuentos ordenados.

La solicitud anterior la fundamento en los Arts. 156 del C.S.T, 599 del C.G.P., 142 de la Ley 79 de 1.998 y en el Decreto ley 1295 de 1.994.

Se suscribe de usted atentamente.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla
T.P. No. 152.894 del C.S.J.